



RESOLUCION R-Nº 1113-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 21 SEP 2021

Expte. Nº 8.074/20

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, suscripto entre la FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del presente Convenio es desarrollar el dictado de un curso de formación docente sobre didáctica de la programación en la Provincia de Salta desde la Facultad de Ciencias Exactas, la Fundación asistirá con el financiamiento

QUE a fs. 68 la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA en su Dictamen Nº 48/20 toma la debida intervención.

QUE a fs. 69, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho de fecha 2 de diciembre de 2020, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 105 y a lo dispuesto por la Resolución CS-Nº 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, suscripto entre la FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Dra. Liz Gabriela NALLIM
Presidente
Consejo de Investigación - UNSa
a/c Sec. de Coop. Técnica y RR.II.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

fundación
SADOSKY
Investigación y Desarrollo en TIC

CONVENIO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la **FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Esteban FEUERSTEIN, D.N.I. No 17.577.735, con domicilio legal en Av. Córdoba No 831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA FUNDACIÓN**", y la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** representada en este acto por su Decano, Ing. Daniel HOYOS, D. N. I. Nº 17.309.052, con domicilio legal en Av. Bolivia 5150, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "**LA FACULTAD**", por la otra, y en forma conjunta denominadas las "**PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio de servicio de asistencia técnica.

ANTECEDENTES:

Que "**LA FUNDACIÓN**", en el marco de la iniciativa "**PROGRAM.AR**", viene desarrollando múltiples acciones de difusión, debate y capacitación a nivel federal sobre la importancia que reviste en la actualidad la enseñanza y el aprendizaje significativo de la programación.

Que "**PROGRAM.AR**" es una iniciativa creada en el año 2013 y liderada por la **FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY**, cuyo objetivo es impulsar la enseñanza y el aprendizaje de las Ciencias de la Computación en la escuela argentina.

Que el 12 de agosto de 2015, a través de la Resolución 263/15, el Consejo Federal de Educación declaró de importancia estratégica la enseñanza de la "Programación" en el Sistema Educativo Nacional durante la escolaridad obligatoria, para fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación, conforme lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Educación Nacional.

Que asimismo, la Resolución 263/15 del Consejo Federal de Educación dispuso la creación de la "Red de escuelas que programan" y encomendó a los organismos que forman parte de la iniciativa Program.AR la ampliación de dicha red hasta cubrir todas las escuelas del sistema.

Que con fecha 12 de septiembre de 2018, a través de la Resolución 343/18, el Consejo Federal de Educación aprobó el documento "Núcleos de Aprendizaje Prioritarios para Educación Digital, Programación y Robótica".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

fundación
SADOSKY
Investigación y Desarrollo en TIC

Que a fin de avanzar con los objetivos propuestos en la Resolución No 263/15 del Consejo Federal de Educación, así como también con el propósito final de la iniciativa "Program.AR", es menester crear en todo el país dispositivos sustentables de formación docente con el fin de dotar de docentes a las escuelas y, al mismo tiempo, capacitarlos para llevar adelante experiencias educativas en sus aulas.

Que para cumplir con dicho objetivo "LA FUNDACIÓN" lanzó con fecha 15 de diciembre de 2019 una convocatoria a expresiones de interés para universidades de todo el país.

Que como resultado del llamado a expresiones de interés, la "FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS" fue seleccionada para llevar a cabo las tareas objeto del presente Convenio por considerar que cuentan con personal y antecedentes adecuados para su ejecución.

En consecuencia, las "PARTES" celebran el presente Convenio de Servicio de Asistencia Técnica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente es desarrollar el dictado de un curso de formación docente sobre didáctica de la programación en la Provincia de Salta, por parte de "LA FACULTAD". El detalle y características de las acciones a desarrollar se incluyen en el Anexo I del presente Convenio. Este CONVENIO prevé la cooperación entre las "PARTES" para llevar a cabo las actividades previstas en el Anexo I y asistir a su financiamiento, razón por la cual colaborarán en todo momento, de acuerdo con el principio de buena fe, para asegurar la correcta ejecución y desarrollo de los Servicios de Asistencia Técnica acordados en el mismo.

SEGUNDA: Para llevar a cabo las actividades detalladas en el ANEXO I del presente CONVENIO, "LA FUNDACIÓN" transferirá a "LA FACULTAD" la suma total y definitiva de **PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SEIS (\$313.306)** a la cuenta R. Propios: N° 4532022107, C.U.I.T. N° 30-58676257-1, C.B.U. 0110453420045320221072 del Banco Nación de titularidad de "LA FACULTAD".

La forma de pago será la siguiente: a) un pago inicial del 30% del total, es decir la suma de **PESOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$93.992.-)** dentro de los TREINTA (30) posteriores a la presentación de: nota de autoridad responsable para llevar adelante la ejecución del presente, informando la conformación del equipo de capacitadores seleccionados que llevarán adelante la tarea, el CV y una nota de adhesión al presente Convenio de cada uno de los miembros de dichos equipos; b) un pago del 30% del total, es decir, la suma de **PESOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$93.992.-)** al 50% del proceso de ejecución del presente convenio, contra presentación de informe con estado de situación y avance del cumplimiento del convenio y las respuestas a la encuesta inicial diseñada por la Iniciativa Program.AR c) un pago del 40%

gm
A



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

fundación
SADOSKY
Investigación y Desarrollo en TIC

restante, es decir la suma de **PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS (\$125.322.-)** al finalizar el curso, contra presentación de un informe final que contenga nombre, apellido, DNI (sólo con fines de auditoría), establecimiento educativo y correo electrónico de cada uno de los inscriptos al curso, su porcentaje de asistencia y su estatus de aprobación y las respuestas a la encuesta final diseñada por la Iniciativa Program.AR. **"LA FUNDACIÓN"** aportará además al capacitador para formar al equipo seleccionado por **"LA FACULTAD"**, cubrirá sus honorarios, viáticos y gastos de traslado, y entregará un juego de cuatro (4) manuales sobre la Enseñanza de la Programación a cada miembro del equipo de **"LA FACULTAD"**.

TERCERA: Los fondos aportados por **"LA FUNDACIÓN"** conforme lo dispuesto en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este **CONVENIO** tendrán como destino único e irremplazable financiar las actividades previstas en el Anexo I. Se encuentra prohibido el uso de dichos fondos para otro fin distinto al aquí previsto. Consecuentemente, cualquier violación a esta obligación traerá aparejada la resolución por culpa de **"LA FACULTAD"** del presente **CONVENIO** sin necesidad de intimación o interpelación alguna, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran ser atribuidas a los funcionarios involucrados. En este supuesto, además, **"LA FACULTAD"** deberá reintegrar el equivalente al total del monto aportado por **"LA FUNDACIÓN"** con más los intereses que surjan de la aplicación de la tasa activa mensual del **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA** computados desde la fecha de entrega de los fondos.

CUARTA: Para realizar los objetivos planteados en la cláusula primera del presente Convenio **"LA FACULTAD"** conformará un (1) equipo de trabajo de cuatro (4) personas con los perfiles que se detallan en el Anexo I, encargados de brindar la capacitación a los docentes que participen de la actividad.

QUINTA: La selección de los equipos de trabajo, así como la dirección y coordinación de las actividades que sean ejecutadas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio serán ejercidas por **"LA FACULTAD"**. Esto incluye: a) seleccionar al equipo y convocarlo para la capacitación de cuarenta (40) horas a realizarse entre febrero y abril de 2020 en la sede de **"LA FACULTAD"**; b) realizar la convocatoria a docentes escolares para tomar el curso "La Programación y su didáctica"; c) realizar el dictado y observaciones de clases; y d) instrumentar las encuestas de evaluación pre y post curso que serán suministradas por **"LA FUNDACIÓN"**.

SEXTA: Queda establecido que el servicio que sea prestado en virtud del presente Convenio no generará relación jurídica alguna entre los profesionales y estudiantes universitarios y **"LA FUNDACIÓN"**. **"LA FACULTAD"** afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de los profesionales y/o estudiantes universitarios afectados a este Convenio mientras desempeñen sus actividades, así como el mantenimiento de los bienes puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. **"LA FACULTAD"** será la única

gm
A

A

bb

[Handwritten signature]

gm



Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**

fundación
SADOSKY
Investigación y Desarrollo en TIC

responsable por el personal afectado a las tareas de asistencia técnica objeto del presente Convenio y se obliga expresamente a cumplir todas las normas legales y/o administrativas, nacionales, provinciales o municipales que demande la realización de las tareas. En este sentido, queda expresamente establecido que **"LA FUNDACIÓN"** quedará exenta de toda responsabilidad, por cualquier concepto, frente a eventuales reclamos del personal contratado o reclamos de terceros vinculados a las tareas desarrolladas por **"LA FACULTAD"**. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las **"PARTES"** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades consiguientes.

SÉPTIMA: El presente Convenio se celebra por el término de un (1) año, estableciéndose como fecha de inicio el día 01 de enero de 2020 y de finalización el día 31 de diciembre de 2020.

Las **"PARTES"** podrán prorrogar de común acuerdo la vigencia del presente Convenio, mediante la suscripción de la correspondiente "adenda". Cualquiera de las **"PARTES"** podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación fehaciente a la otra parte, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. La denuncia no dará derecho a las **"PARTES"** a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. En tal caso, **"LA FUNDACIÓN"** y **"LA FACULTAD"** se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución. **"LA FACULTAD"** podrá recibir una auditoría técnica y/o contable por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el marco del presente Convenio.

OCTAVA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente Convenio pertenecerán a ambas **"PARTES"** en relación a los aportes que cada una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio. Las **"PARTES"** no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

NOVENA: La firma del presente Convenio no implica otro vínculo entre las **"PARTES"** que los derechos y obligaciones establecidos en el mismo.

DÉCIMA: Este Convenio no limita en forma alguna el derecho de las **"PARTES"** para formalizar convenios semejantes con otras entidades públicas o privadas de cualquier naturaleza.

gm
H
Bb
[Firma]

gm

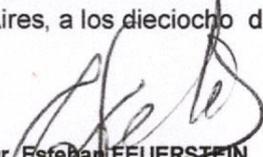


Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

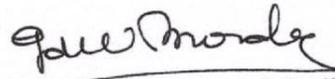
fundación
SADOSKY
 Investigación y Desarrollo en TIC

DÉCIMO PRIMERA: Ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las “PARTES” se comprometen a resolverlos directa y amistosamente entre ellas. En caso de no poder arribar a una solución satisfactoria, las “PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las “PARTES” constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las “PARTES”, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.

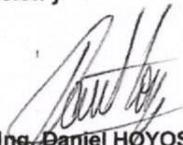

 Dr. Esteban FEUERSTEIN
 Director Ejecutivo

Fundación Manuel Sadosky de Investigación
 Y Desarrollo en las Tecnologías de la Información y
 Comunicación


 p/a CPN Víctor Hugo CLAROS
 Rector

Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
 VICERRECTORA
 RECTORA A/C
 Universidad Nacional de Salta


 Ing. Daniel HOYOS
 Decano

Facultad de Ciencias Exactas - UNSa





Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

fundación
SADOSKY
Investigación y Desarrollo en TIC

ANEXO I DETALLE Y CARACTERÍSTICAS

Dictado un curso de formación docente sobre didáctica de la programación.

GRUPO DE TRABAJO

Para el dictado del curso, la **FACULTAD** deberá armar un equipo de trabajo compuesto por los siguientes perfiles:

- UNO (1) Profesor de la Universidad;
- UNO (1) Jefe de Trabajos Prácticos (o puesto equivalente);
- DOS (2) ayudantes (o puesto equivalente).

Todos deberán tener formación y/o trayectoria en enseñanza de la informática o disciplinas afines. El equipo de trabajo deberá destinar al proyecto una carga horaria de diez (10) horas semanales.

La selección de los docentes será realizada por "**LA FACULTAD**". Todos los integrantes del equipo deberán ser aprobados por "**LA FUNDACIÓN**", que evaluará su idoneidad para la tarea encomendada en base a sus CVs

Los requisitos que deberá cumplir un docente para ser seleccionado son:

Profesor:

- Ser profesor universitario con dedicación simple (o superior)
- Tener una antigüedad y una experiencia docente acreditables, acorde al rol a desempeñar.

Jefe de Trabajos Prácticos:

- Ser Jefe de Trabajos Prácticos (o cargo equivalente) con dedicación simple (o superior).
- Tener una antigüedad y una experiencia docente acreditables, acorde al rol a desempeñar.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

fundación
SADOSKY
Investigación y Desarrollo en TIC

Docente Ayudante Del Curso:

- Ser docente con dedicación simple o superior, o estudiantes con experiencia docente.
- Tener una antigüedad y una experiencia docente acreditables, acorde al rol a desempeñar.

CAPACITACIÓN

El equipo de "LA FACULTAD" recibirá una capacitación por parte de "LA FUNDACIÓN" de cuarenta (40) horas presenciales o virtuales. Éstas se desarrollarán en dos (2) bloques de cuatro (4) jornadas de cinco (5) horas de trabajo cada una. Las capacitaciones se darán previo al comienzo del curso solo en caso de que el equipo universitario no lo haya dictado con anterioridad. La asistencia de los integrantes del equipo universitario a las capacitaciones es de carácter obligatorio.

TAREAS

"LA FACULTAD" dictará un curso de capacitación docente sobre programación y su didáctica, que tendrá las siguientes características:

Cursos "Programación y su didáctica - método Program.AR"

Modalidad: Presencial o Virtual

Los cursos hacen énfasis en conceptos de programación y algorítmica y utilizan un conjunto variado de herramientas.

- La carga horaria es de setenta (70) horas. reloj presenciales o virtuales y treinta (30) horas reloj no presenciales, que incluyen la evaluación.
- El curso deberá brindar puntaje docente, que deberá ser gestionado por "LA FACULTAD" frente a las autoridades educativas pertinentes.
- "LA FACULTAD" será responsable por la difusión del curso y la inscripción de docentes interesados, privilegiando la asignación de los cupos en favor de docentes en ejercicio, que dicten las materias de informática, tecnología o afines en el nivel secundario.
- Para aprobar el curso, los docentes escolares deberán dictar ocho (8) horas de clase a sus alumnos, utilizando para ello material provisto en el curso. Para dar cuenta de la



Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**

fundación
SADOSKY
Investigación y Desarrollo en TIC

tarea deberán presentar un informe al equipo de "LA FACULTAD" en base a un formato único para todas las Universidades diseñado por la Iniciativa Program.AR.

Resumen: este curso busca capacitar en la enseñanza de las Ciencias de la Computación en particular. Se busca que los docentes adquieran conocimientos básicos de programación, así como estrategias adecuadas para la enseñanza de la misma a alumnos del nivel mencionado.

Con una modalidad dinámica, en las clases se realizarán permanentemente actividades que les permitirán incentivar a sus alumnos a que se animen a ser creadores de programas y no sólo usuarios de aplicaciones hechas por terceros.

Se generarán "comunidades de aprendizaje", que son grupos que se reúnen en forma estable a lo largo del tiempo, lo que permite intercambiar experiencias y recursos, y contar con una red de apoyo que facilita enfrentar las dificultades que pudiesen surgir.

PRESUPUESTO DEL PRESENTE CONVENIO

Los fondos comprometidos en el marco del presente Convenio deberán ser utilizados en el marco de las actividades planificadas en el mismo y tendientes a garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

RECURSOS ADICIONALES

"LA FACULTAD" se compromete a poner a disposición los espacios físicos necesarios para el dictado del curso, como así también personal administrativo para llevar adelante las diversas gestiones necesarias, y el registro de la asistencia de los participantes del curso.

gm

#

gm